



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2024-00052- 00
DEMANDANTE: LUZ DARY BUENAÑO CORDOBA
DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A LAS VICTIMAS

TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante providencia de fecha 4 de marzo de 2024, este Despacho tuteló los derechos fundamentales de la demandante, ordenando:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición, cuyo titular es la señora LUZ DARY BUENAÑO CORDOBA, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, resuelva de fondo sobre si se requiere o no documentos adicionales para la exclusión del registro único de víctimas de la señora KELLY JANNETH PALACIOS del núcleo familiar SIPOD 577365.

TERCERO: NEGAR la solicitud de amparo del derecho fundamental de debido proceso, por las razones anteriormente expuestas.”

Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2024, la accionante allega escrito solicitando se inicie el incidente de desacato en contra de la entidad demandada, por cuanto a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden proferida por este Despacho.

Conforme lo anterior, se procederá a requerir a la Directora de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV y/o quien haga sus veces, para que informe los trámites realizados para dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 4 de marzo de 2024, so pena de dar apertura al incidente de desacato.

AUTO

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:
<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:
<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Directora de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV y/o quien haga sus veces, para que informe los trámites realizados para dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 4 de marzo de 2024, so pena de dar apertura al incidente de desacato.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	cordobaluzdary98@gmail.com
ACCIONADO:	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co;
MINISTERIO PÚBLICO	czambrano@procuraduria.gov.co;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

Lamm

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior,
hoy **12 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9a641a63f91e5926efd847d41304674f5bfd92a4f606ab16e8abf7e8caef70**
Documento generado en 11/03/2024 05:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>